

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2020-0415

**LCDO. RAMIRO ALBÁN MOSCOSO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL**

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- Que, el artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: “(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*;
- Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios. (...)”*;

- Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Contrataciones de Menor Cuantía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1) Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)"*;
- Que, el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Bienes y Servicios.- Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el INCOP.. (...)"*;
- Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término "Delegación", como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.";*
- Que, en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, mediante la cual se procedió con la CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en los artículos 321 en adelante se determinan las disposiciones relativas a los procedimientos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios;
- Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, mediante Resolución ARCOTEL-01-01-2020 de 13 de marzo de 2020, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al licenciado Rodrigo Xavier Aguirre Pozo, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, con Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de septiembre 10 de 2019, la Máxima Autoridad, en el artículo 15, delegó al responsable de la Dirección Administrativa, la autorización de los procesos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos oscile entre el coeficiente 0 y 0.000002 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra d) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de

las atribuciones del Director Administrativo, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública, observando los montos establecidos;

- Que, mediante Acción de Personal Nro. 747 de 13 de noviembre de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad, nombra al licenciado Ramiro Eduardo Alban Moscoso, como Director Administrativo de la ARCOTEL;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2020-1606-M de 27 de agosto de 2020, la Directora Financiera, emite las respectivas certificaciones de fondos disponibles en el presupuesto de la ARCOTEL, en las partidas presupuestarias “530405 Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)” “530803 Combustibles y Lubricantes” y “530813 Repuestos y Accesorios”, registradas en el Sistema de Administración Financiera Esigef Nro. 434 y 435;
- Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2020-0391, el Director Administrativo, en su calidad de Delegado del Director Ejecutivo, en su artículo uno, resolvió aprobar los pliegos e inicio del procedimiento de Menor Cuantía MC-ARCOTEL-23-20-P, para la contratación del servicio de “MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PINTURA DE CARROCERÍA PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 4 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”;
- Que, el 07 de septiembre de 2020, se publicó el proceso y conforme a las manifestaciones de interés remitidas por los proveedores; y, acorde a los criterios de selección del sistema informático del SERCOP, se determinó el correspondiente orden de prelación;
- Que, de conformidad con el cronograma del proceso y la lista de manifestación de interés, el proveedor FRANKLIN XAVIER CORRALES ZAMBRANO, procedió con la entrega de su propuesta técnica y económica, dentro de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de contratación;
- Que, dentro de la hora prevista en el cronograma del proceso, el servidor encargado de la tramitación del proceso por parte de la Dirección Administrativa, procedió con la apertura del sobre y conforme la revisión efectuada la oferta, se determinó que no existieron errores de naturaleza convalidable en los términos establecidos en el artículo 153 y siguientes de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, que guarda concordancia con el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que, mediante Resolución Modificatoria Nro. ARCOTEL-2020-0404 de 17 de septiembre, el Director Administrativo, enmendó los errores manifiestos en la Resolución Nro. ARCOTEL-2020-0391, rectificando el artículo 2, en lo concerniente al apellido de la servidora designada para la tramitación del proceso por parte de la Coordinación Zonal 4; y, la fecha de emisión de la ARCOTEL-2020-0391, siendo lo correcto el 7 de septiembre de 2020;
- Que, con fecha 18 de septiembre de 2020, los funcionarios responsables de la sustanciación del proceso en la fase precontractual, emiten el Acta de Calificación de la oferta del proveedor FRANKLIN XAVIER CORRALES ZAMBRANO, recomendando se proceda con el trámite de adjudicación, considerando que el oferente cumplió con los requisitos,

condiciones y términos de referencia establecidos por la ARCOTEL en los pliegos del proceso de Menor Cuantía Servicios MC-ARCOTEL-23-20-P;

Que, mediante memorando Nro. MC-ARCOTEL-23-20-P-01 de 18 de septiembre de 2020, los funcionarios responsables de la sustanciación del proceso en la fase precontractual, se dirigen al Delegado de la Máxima Autoridad, para señalar en lo principal lo siguiente: *“(...) Por lo expuesto y de acuerdo a lo señalado en las Resoluciones ARCOTEL-2020-0391 y ARCOTEL-2020-0404, recomendamos que el procedimiento de Menor Cuantía de Servicios MC-ARCOTEL-23-20-P, para la contratación del servicio de “Mantenimiento preventivo, correctivo y pintura de carrocería para los vehículos institucionales de la Coordinación Zonal 4 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones”, sea adjudicado a FRANKLIN XAVIER CORRALES ZAMBRANO, con RUC 1311373532001, por el monto de USD 9.500,00 (Nueve mil quinientos con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, considerando que la oferta cumplió con la totalidad de los requisitos mínimos, condiciones particulares y términos de referencia establecidos por la ARCOTEL, por tanto es conveniente a los intereses institucionales”;*

Que, mediante nota marginal inserta en el memorando Nro. MC-ARCOTEL-23-20-P-01 de 18 de septiembre, el Director Administrativo, delegado de la máxima autoridad, dispuso la elaboración de la presente resolución de adjudicación; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución ARCOTEL-2017-0727 de 10 de septiembre de 2019; y, con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo Uno.-

Adjudicar el contrato para la prestación del servicio del “MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PINTURA DE CARROSERÍA PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 4 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, tramitado mediante el procedimiento de Menor Cuantía Nro. MC-ARCOTEL-23-20-P, al oferente FRANKLIN XAVIER CORRALES ZAMBRANO, con RUC 1311373532001, por el valor total de USD 9.500,00 (NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el IVA; sobre la base del informe que se hace constar en el memorando Nro. MC-ARCOTEL-23-20-M-01 de 18 de septiembre de 2020.

Artículo Dos. -

Notificar con la presente Resolución de Adjudicación al oferente FRANKLIN XAVIER CORRALES ZAMBRANO, con RUC 1311373532001, a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, encargar a la Dirección Administrativa elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo Tres. -

De la ejecución de la presente resolución se encarga a la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Administrativa.

Artículo Cuatro. - Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa y a la Coordinación Zonal 4.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de septiembre de 2020

Lcdo. Ramiro Albán Moscoso
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA
DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

